

Radicado: 2021-00136-00
Liquidación Impugnación e Paternidad
Demandante: Diomedes Emiro Herrera Morales
Demandado: María Victoria Velandía Rodríguez



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, noviembre dos de dos mil veintidós

Incorporar y tener como surtido el emplazamiento a la señora **MARIA VICTORIA VELANDA RODRIGUEZ (fol. 22)**.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa al Abogado doctor **HOMERO GAITAN PEREZ**, para desempeñe el cargo de Curador Ad-Litem de la señora **MARIA VICTORIA VELANDIA RODRIGUEZ**.

Comuníquese, el nombramiento en la forma indicada en la citada norma, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación (inciso 22 del Art. 49).

Notifíquese personalmente al curador y córrasele traslado de la demanda, para que la conteste dentro del término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Yolima Caro Puerta'.

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ